

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

Modelos del Reglamento de los amillaramientos, publicados en los números anteriores.
Modelo núm. 16.

PROVINCIA DE...	ESTADO DE FINCAS EXENTAS.			PUEBLO DE...	
Número y clase de fincas y dueños á que pertenecen actualmente.	Servicio ú objeto á que están destinadas.	Núm. del Registro.	Cabida.		
			Hectáreas.	Metros superficiales.	
Exentas perpetuamente.	Rústicas. { 1 Bosque perteneciente á 1 Dehesa del Estado (a) — 2	Para produccion de bellota. Para ensayo de agricultura por cuenta del pueblo.			
	Urbanas. { 4 Casas pertenecientes al Estado y cedidas al pueblo por el Gobierno. 2 Idem de los Propios de este pueblo. — 6	Para oficinas de Rentas, hospicio, hospital y cárcel. Para Pósito y Escuelas públicas			
	Exentas temporal ó parcialmente.	Por 30 años. { 1 Pantano de secano perteneciente á 1 Dehesa inculta más de 15 años há, de los Propios de este pueblo. 2 Terrenos sin aprovechamiento más de 15 años há.	Para plantacion de olivos. Plantacion de arbolado de construccion.		
		Por 15 años. { 1 Laguna desecada reducida al cultivo, perteneciente á	Para viñedo y árboles frutales.		
		Por el tiempo de su construccion y un año despues. { 1 Casa de campo con huerto y jardin, perteneciente á (a) (b) — 6	Para plantacion de olivos. Para recreo.		
	Urbanas. Por id. id. id. { 2 Casas propias de D. (b) 1 Id. de los Propios de este pueblo (a) (b) — 3	Para tiendas y habitaciones. Para Escuelas de primera educacion.			

(a) Seguirán poniéndose individualmente todas las fincas de esta clase.
(b) Por nota se expresará el año en que entrarán á contribuir estas fincas.
Sello del Municipio.

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta.)

Modelo núm. 17.

PROVINCIA DE... DISTRITO MUNICIPAL DE...

Indice de los expedientes formados á virtud de las reclamaciones presentadas contra el amillaramiento formado por esta Junta municipal.

Expediente á instancia de D. Estéban Dominguez y Alonso, cuyo interesado se halla incluido al núm. 6.º del amillaramiento.
Otro á la de D...., etc.. etc.

Los individuos de la Junta municipal que suscriben certifican bajo su responsabilidad que las reclamaciones á que se refieren los expedientes comprendidos en este índice, y á los cuales van unidas las apelaciones interpuestas, son las únicas que se han presentado contra el amillaramiento (a).

Fecha. Sello. (Firma de todos los individuos de la Junta.)

(a) Téngase presente lo prevenido en el párrafo segundo, art. 168 del reglamento.

Relacion que yo D... vecino de esta villa (ó de donde sea), presento bajo la responsabilidad que por la ocultacion impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*) de la finca rústica situada en este término municipal que por compra á (ó por cesion, permuta ó por herencia de) D... he adquirido, segun el documento que exhibo.

1. ^a Clase de las fincas.	2. ^a Su nombre.	3. ^a Pago ó término en que radican	4. ^a Clase de cultivo ó aprovechamiento.	5. ^a Linderos.	6. ^a Cabida.
Regadío Una huerta.	Calzadilla.	Fuentecanto.	A hortaliza y legumbres.	Por el Norte con tierra de Pedro Botella; por Este con la senda llamada del Rio; por el Sur y Occidente con el olivar de Juan Delgado.	Quince.
Una tierra.	"	Prado Ameno.	A maiz y otras semillas.	Por Norte y Este con viña de Diego Lopez; Sur con el camino del Pardo, y Occidente con tierras de Amadeo Lopez Crespo.	Ocho.
Secano. Una tierra.	La Caliza.	Cañada Honda.	A trigo y cebada	Por Norte con viña de Salvador Turra; por Este y Sur con tierra de José Serrano, y Occidente con el camino de Madrid.	Una y media.
Un olivar.	"	El Retamar.	"	Por Norte y Este con prado de Tomás Sabater; por Sur y Occidente con tierra de la Encomienda de San Juan	Treinta.
Una dehesa.	Los Potros.	Las Majadillas.	A pasto.	Por Norte con huerta de José Tiberino; por Este y Sur con dehesa de Juan Pescador, y Occidente otra de Andrés Perez.	Cincuenta y cinco.

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del modelo núm 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisición de fincas urbanas. (*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878

Modelo núm. 19.

DISTRITO MUNICIPAL DE...

Modelo de carpeta.

PROVINCIA DE

Año de...

Apéndice del año corriente al Libro-Registro de fincas rústicas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

Fólio 1.

Número 1.

Clase de la finca.	Su nombre.	Término ó pago en que radica.	Clase de cultivo á que está destinada.	Cabida.	Linderos.	Nombre del propietario ó poseedor.

Observaciones.
Modelo núm. 20.

DISTRITO MUNICIPAL DE...

Modelo de carpeta.

PROVINCIA DE

Año de...

Apéndice del año corriente al Libro-Registro de fincas urbanas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

Fólio 1.

Núm. 1.

Clase de la finca.	Calle y número ó término.	Pisos ó plantas de que consta.	Cabida.	Linderos.	Nombre del propietario ó poseedor.

Observaciones.
Modelo núm. 21.

DISTRITO MUNICIPAL DE...

PROVINCIA DE...

Declaracion que yo D..., vecino de esta villa (ó pueblo) presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion imponen el Código penal y reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*), de la modificacion que ha sufrido la finca rústica (ó urbana) inscrita á mi nombre en el Registro de esta Municipalidad, á causa de (aquí se consignará la causa de la modificacion,) segun el documento que exhibo.

1. ^a Clase de las fincas.	2. ^a Su nombre.	3. ^a Pago ó término en que radica.	4. ^a Clase del cultivo ó aprovechamiento.	5. ^a Linderos.	6. ^a Cabida.
Regadío. Un huerto.	Calzadilla.	Fuentecanto.	A hortaliza y legumbres.	Por el Norte con tierra de D...; por Este con...; por el Sur con..., y Occidente con	Quince.
Una tierra.	"	Prado Ameno.	A maiz y otras semillas.	Por el Norte con... de D...; por Este con...; por el Sur con..., y por Occidente con	Ocho.
Secano. Una tierra.	La Caliza.	Cañada Honda.	A trigo y cebada.	Por el Norte con viña de D...; por el Este y Sur con tierra de D..., y Occidente con el camino de	Una y media.
Un olivar.	"	El Retamar.	"	Por el Norte con huerta de D...; por Este y Sur con prado de D..., y Occidente con tierra la Encomienda de San Juan.	Treinta.
Una dehesa.	Los Potros.	Las Majadillas.	A pasto.	Por el Norte con huerta de...; por Este y Sur con dehesa de..., y Occidente con otra de...	Cincuenta y cinco.

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del modelo 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisición de fincas urbanas. (*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

Provincia de...

Declaracion que yo D..., vecino de..., presento, bajo las responsabilidades que por ocultacion impone el Código penal y el reglamento de amillaramientos reformado, de todas las fincas rústicas que llevo en arrendamiento sitas en el término jurisdiccional de dicho distrito y pertenecientes en propiedad á las personas que se designarán.

Clase de las fincas.	Su nombre.	Pago ó término en que radican.	Linderos	Cabida y cultivos.	Nombre y vecindad de los propietarios.	Renta anual que se paga á estos en metálico y en especie.
Hrta. de regadío.	Calzadilla.	Fuentecanto.	{ Norte Pedro Botella; Este senda del Rio; Sur y Occidente, Juan Delgado	{ 12 (a)... á hortalizas. 3... á maiz. 200 limoneros. 300 higueras. etc., etc.	{ El Sr. Conde de..., vecino de Madrid.	{ Metálico... 3000 pts. Una caja de limones. 12 arrobas de higos. Un cordero, etc., etc.
Cortijo de secano	Alcántara.	Prado Ameno.	{ Norte Joaquin Botella; Este Diego Salgado; Sur Agustin Mediodia; Occidente Gaspar Ruiz.	{ 200... á trigo, cebada, etc. 350... á monte bajo. 25... á pasto. 250 olivos. 500 higueras. 50 almendros.	{ Don Jerónimo Rios Diaz, vecino de	{ Metálico, 5000 ptas. 20 arrobas de aceite. Un cerdo. etc., etc.

(a) Pudiendo conforme al art. 48 del reglamento consignarse la medida superficial de las fincas en la forma que se acostumbre en el pueblo ó localidad á que la declaracion se refiera, se pondrá en esta casilla: hectáreas ó fanegas, aranzadas, obradas, yugadas, tahullas, jornales, mojadadas, vesanas, dias de bueyes, dias de labor, etc., segun sea la medida usual.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 79.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 3 de Diciembre de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte. Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso dealzada interpuesto por D. Sebastian Vargas, vecino de Villaviciosa, contra un edicto del Alcalde de dicha villa relativo al disfrute y aprovechamiento de los pastos del comun.

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que la resolucio de la instancia de D. Eugenio Galan de la Torre, vecino de esta capital, sobre abono de cierto crédito á favor de los herederos de Don José Serrano y Toro, corresponde dictarla al Ayuntamiento de Fernan-Nuñez, pudiendo despues utilizar los recursos que la ley concede si no se conformase con el fallo de aquella Corporacion.

Informar al Sr. Gobernador que la reclamacion de D. Juan Navarro, médico-cirujano titular que ha sido de Obajo, sobre cumplimiento de un contrato particular celebrado entre dicho interesado y el Ayuntamiento de dicha villa, corresponde ventilarla ante los Tribunales ordinarios.

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la oposicion que contra el espediente de registro de la mina de carbon, titulada «San Juan,» sita en término de

Belméz, ha hecho D. Francisco de Vargas Machuca á nombre de Don Antonio Rodriguez.

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que procede la cancelacion del expediente de registro de la mina de carbon titulada «El Oriente,» sita en término de Belméz.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la nulidad del expediente de registro de la mina de plomo «La Suerte,» sita en término de Fuente-Obejuna.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 10 de Diciembre de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte. Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede prevenir al Alcalde de Fuente Palmera que para llevar á efecto la construccion de un nuevo cementerio en las aldeas de Silillos y Fuente Carretero que piensan costear varios particulares, se observen y cumplan las prescripciones de las leyes de obras públicas, sanidad, cementerios y policia urbana y rural.

Pasar á informe del Vocal señor Quintana el expediente instruido á instancia de D. Juan Aguilar, concesionario de un molino harinero en término de Almodovar.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este cuerpo provincial en sus sesiones de 29 de Octubre, 5, 12, 19 y 26 de Noviem-

bre últimos, y que se remitan al Sr. Gobernador para su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 17 de Diciembre de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte. Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar el precio medio á que han de liquidarse y abonarse en el presente mes los suministros que durante el mismo hagan los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Remitir al Sr. Gobernador la terna de Sres. Diputados, que previene el art. 4.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1875 para la provision de la vacante que resulta en la Junta provincial de instruccion pública.

Informar al Sr. Gobernador que que procede dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Santaella relativo á la jubilacion del Secretario D. Saturnino Gomez, por haberse infringido lo que preceptúa el Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

Manifestar al Sr. Gobernador que los expedientes instruidos á instancia de Ana Perez Gutierrez y Concepcion Torrero en solicitud de que se les entreguen respectivamente las expósitas Maria Pelagia Avelina y una niña que fué expuesta el dia 9 de Noviembre últi-

mo, y sobre las cuales pide informe, se dejan á la resolucio de la Excm. Diputacion en pleno por ser asunto de su exclusiva competencia.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 24 de Diciembre de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte. Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar la creacion de una plaza mas de médico titular para la villa de Adamúz.

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe que procede confirmar su providencia de 27 de Setiembre último, respecto á la demolicion de ciertas obras ejecutadas para extraer del rio Genil aguas destinadas al riego de terrenos de la propiedad de Doña Tomasa Morales, y disponer se ultime la investigacion de los demás regantes que han sido denunciados por la espresada Sra., todos vecinos de Fuente-Genil.

Informar al Sr. Gobernador que el espediente relativo al saneamiento de una laguna, sita en término de Luque, solicitado por Don Juan Martos Rodriguez, debe devolverse al Ayuntamiento de dicha villa para que fije el cánon que ha de satisfacer dicho interesado por la ocupacion ó aprovechamiento del terreno en que aquella se halla, oyendo despues á la Junta pro-

vincial de Sanidad, y al Ingeniero Jefe de Caminos, y entendiéndose nulo todo lo actuado hasta la fecha sobre este asunto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 161.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

Don Alfonso Doblas y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa etc.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1876 á 77, con su ampliación, previa censura del Regidor Síndico, quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días para que durante ellos puedan los vecinos examinarlas y tomar los conocimientos que tengan por conveniente

Dado en la Rambla á veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso Doblas y Espejo.—Por su mandado, Martín García, Secretario interino.

Núm. 157.

Alcaldía constitucional de Puente-Genil.

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas de Beneficencia y propios de esta villa rendidas por el depositario y Alcalde, correspondientes al ejercicio económico de 1877-78, se hallan de manifiesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

Fuente-Genil 21 de Enero de 1879.—El Alcalde, Rafael Reina.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 162.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Don Antonio Sabariego y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza

pública de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1879 á 1880, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado prevenir á los contribuyentes se pidan las oportunas relaciones por el término de quince días á todos los propietarios, colonos y ganaderos, tanto vecinos de esta como forasteros, para la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la advertencia que no se admitirá relación de alteración que no presente el título traslativo de dominio, y que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Y para que este sensato vecindario no alegue ignorancia, se fija y publica el presente en Valenzuela á diez y ocho de Enero de 1879. —Antonio Sabariego. —Antonio García, Secretario.

Núm. 158.

Audiencia de Sevilla. Secretaría de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden que copio.

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha se comunica por este Ministerio á los M.M. R.R. Arzobispos, R.R. Obispos y Vicarios Capitulares, la Real orden siguiente acordada en Consejo de Ministros.

Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la inteligencia y cumplimiento de la Real orden de 30 de Mayo último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, y deseando S. M. el Rey (q. D. g.) resolverlas armonizando como se debe los derechos del estado con la libertad de la Iglesia en el desempeño de su augusta misión, ha tenido á bien mandar que los Gobernadores civiles y demás autoridades á quienes corresponda ejecutar lo dispuesto en la citada Real orden, procedan de acuerdo con los R.R. Prelados, dejando libre el derecho de la Iglesia como testualmente se expresa en aquella; pues no fué ni pudo ser el objeto de dicha soberana disposición despojar á la Iglesia de la facultad que exclusivamente le compete para declarar quienes mueren dentro de su comunión y quienes fuera de ella, y por consecuencia de conceder á los unos y negar á los otros la sepultura eclesiástica con arreglo á los sagrados Cánones y á los convenios celebrados con la Santa Sede. Es así mismo la voluntad de S. M. el Rey que cuando mueran algunos fuera de la Religión Católica y no haya en la población Cementerio propio en que pueda dársele sepul-

tura, se entierren los restos mortales de los que en estas circunstancias fallezcan en lugar decoroso inmediato, pero separado del cementerio Católico, según está repetidamente prevenido, evitando toda profanación, bajo la más estrecha responsabilidad de las autoridades que dejen de cumplir este precepto estando por la índole de sus funciones obligadas á ello.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, el de todas las autoridades judiciales de ese Distrito y efectos consiguientes.»

En su virtud, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se guarde y cumpla la preinserta Real orden y que para ello se circule á los Jueces de primera instancia del Distrito, quienes á su vez lo harán á los Municipales de su partido, debiendo unos y otros tener muy presentes las prevenciones que en aquella se hacen, dando cuenta los primeros á esta Presidencia de quedar enterados de cuanto en la misma se ordena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 21 de Enero de 1879. —Manuel Kreisler.

Sr. Juez de 1.ª instancia de....

Núm. 132.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 10 de Enero de 1879, presidida por el Excmo. señor Gobernador civil D. Enrique de Lequina.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Villanueva de Córdoba dice no haberse presentado el sustituto interino de la 1.ª escuela de niños.

De lo que manifiestan el de dicha villa, y el de Alcaracejos relativo á construcción de locales de Escuelas.

De las razones que exponen los Maestros de Obejo para no haber presentado las cuentas de material de 1877, á 78.

De que el Alcalde de Priego manda el certificado del acta de posesión del Maestro de Castil de Campos.

De lo que informa el Inspector sobre las malas condiciones de los locales de escuelas de Villaviciosa.

De que el Excmo. Sr. Rector participa haber remitido el anuncio por traslado de la escuela superior de Cabra, y de la 1.ª elemental de Castro del Río.

Disponer que D. Emilio Pedrero y Britos sufra el examen de aptitud que le habilite al desempeño de la escuela incompleta de S. Calixto.

Nombrar Maestro interino de la escuela vacante en Palma del Río á D. Rafael Ortega, de la incompleta de S. Calixto á D. Emilio Pedrero, de la plaza de auxiliar de la elemental de Priego á D. Angel Custodio Cantón, y de igual cargo de una de niñas de la misma villa á D. Aurora Lopez.

Dar conocimiento al Inspector, para que gestione el pago en la Administración económica, de la queja que producen los maestros de Obejo, y la de Blazquez por el atraso que sufren en el percibo de sus haberes; y pasar á informe de dicho funcionario un oficio del Alcalde de Villanueva de Córdoba referente á la supresión de la escuela de adultos.

Manifiestar al Rectorado la fecha en que el Inspector ha regresado de la visita y remitirle, con informe favorable, una solicitud de la Maestra de Luque, en pretensión de licencia, haciendo á la vez algunas observaciones sobre este particular, para que se consulten á la superioridad.

Dar conocimiento al Alcalde del Carpio, y á la interesada, de que por el Excmo. Sr. Rector se ha concedido un mes de licencia para restablecer su salud, á la Maestra D.ª Teresa Galán; é igualmente al de Villanueva de Córdoba, y á D.ª Antonia Navarro y Grande, haber sido nombrada esta Maestra, por traslación, para la escuela de niñas vacante en aquella villa.

Expedir á D. José Maria Velasco Caballero el certificado de aptitud para que pueda aspirar por concurso á las escuelas incompletas del distrito municipal de Fuente Obejuna.

Remitir al Alcalde de Villaharta el certificado de libertad de quintas del Maestro D. Inocencio Felipe Calvo, que manda la Comisión Provincial de Cáceres.

Proponer al Excmo. Sr. Gobernador Civil se sirva nombrar habilitado accidental de la circunscripción de Palma del Río á Don Francisco Gordillo, y que se anuncie la elección de nuevo habilitado en el «Boletín Oficial.»

Con lo que terminó la sesión. —P. A. D. L. J., El Secretario, Nicólas Dalmau.